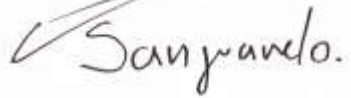


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte demandante, previo a resolver, se impone requerirla para que el poder que faculta al abogado para formular dicha solicitud, sea presentado personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (artículo 74 del C.G.P.), o en su defecto, sea remitido en mensaje de datos por la entidad bancaria que representa desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judicial al nuestro j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co (artículo 5 – Decreto 806 de 2020); cumplido lo anterior, regresen las diligencias de inmediato al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89761724ddf16b8a7673ef244ecfe5b988e8a9b47fb1536bcce6f7b4b711f706

Documento generado en 29/01/2021 06:25:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>